

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2024/083

Ginebra, 26 de julio de 2024

ASUNTO:

Utilización de certificados fitosanitarios como certificados de reproducción artificial

1. Se ruega a las Partes que utilicen certificados fitosanitarios como certificados de reproducción artificial que informen a la Secretaría de dicha utilización y proporcionen copias de muestra de los certificados, estampillas, sellos, etc., de conformidad con la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP19).
2. En el párrafo 15 de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP19), la Conferencia de las Partes:

15. RECOMIENDA que:

- a) *toda Parte que haya examinado las prácticas que rigen la expedición de sus certificados fitosanitarios para exportar especímenes de especies del Apéndice II reproducidos artificialmente, y haya determinado que dichas prácticas permiten garantizar que los especímenes han sido reproducidos artificialmente [según se define en la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18)], pueda considerar dichos documentos como certificados de reproducción artificial, en consonancia con el párrafo 5 del Artículo VII. Tales certificados deben indicar el nombre científico de las especies y el tipo y el número de especímenes y llevar un sello o su equivalente electrónico u otra indicación pertinente que atestigüe que se trata de especímenes reproducidos artificialmente conforme a lo prescrito por la CITES;*
- b) *toda Parte que utilice certificados fitosanitarios como certificados de reproducción artificial, informe de ello a la Secretaría y facilite copias de los certificados, sellos, etc. utilizados; y*
- c) *los certificados fitosanitarios se utilicen exclusivamente con fines de exportación del país en que se hayan reproducido artificialmente las especies concernidas; y*

16. *ENCARGA a la Secretaría que informe a las Partes cuando una Parte confirme que expide certificados fitosanitarios para la exportación de plantas reproducidas artificialmente de especies incluidas en el Apéndice II.*

3. La Secretaría mantiene la lista de las Partes que utilizan certificados fitosanitarios como certificados de reproducción artificial en el sitio web de la CITES, en la siguiente dirección: https://cites.org/esp/imp/Exemptions_and_special_procedures. Actualmente, las siguientes Partes han indicado que expiden certificados fitosanitarios para autorizar la exportación de especímenes reproducidos artificialmente de especies de plantas incluidas en el Apéndice II:

Austria, Bélgica, República Checa, Dinamarca, Canadá, Alemania, Hong Kong, RAE (China), Italia, Países Bajos, República de Corea, Singapur y Suecia.

4. Se ruega a las Partes no mencionadas anteriormente que utilicen certificados fitosanitarios que informen a la Secretaría al respecto y faciliten copias de muestra de los certificados, estampillas, sellos, etc., de conformidad con la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP19). También se invita a las Partes a que faciliten información o requisitos adicionales relacionados con el uso de certificados fitosanitarios, como taxones específicos o autoridades específicas competentes para expedir los certificados fitosanitarios.
5. Se invita a las Partes a enviar la información por correo electrónico con el asunto «Notificación 2024/083 *Utilización de certificados fitosanitarios como certificados de reproducción artificial* a info@cites.org con copia a Penelope.Benn@cites.org antes del **31 de agosto de 2024**.
6. También se solicita a las Partes que tengan la intención de utilizar dichos certificados en el futuro o de dejar de utilizarlos -o que hayan dejado de utilizarlos- que informen a la Secretaría con antelación para que la lista de Partes a la que se hace referencia en el párrafo 3 anterior pueda mantenerse actualizada.
7. El personal de las Autoridades Administrativas CITES y de las Autoridades de Observancia puede ver copias de los certificados que han sido proporcionados por las Partes (con un inicio de sesión) en los perfiles de los países en el sitio web de la CITES: <https://cites.org/esp/parties/country-profiles>.
8. La presente Notificación reemplaza e invalida la Notificación a las Partes No. 2011/056 de 9 de diciembre de 2011.